



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019-C/MPP.

Puno, 11 de julio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el expediente administrativo, sobre la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú – CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA- y la Municipalidad Provincial de Puno, el Oficio N° 5056/4ª Brig Mtn/CONVENIOS, el Informe N° 190-2019-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 293-2019-MPP-GAJ, la Hoja de Coordinación N° 064-2019-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

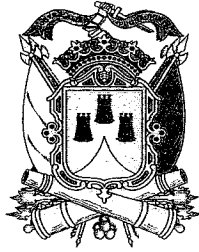
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, a través del Oficio N° 5056/4ª Brig Mtn/ CONVENIOS, el Gral. Brig. Jaime Fernando Malpica Lozada, Comandante General de la Cuarta Brigada de Montaña de Puno, tramita el proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú – CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA- y la Municipalidad Provincial de Puno", cuyos objetivos son: **1) El financiamiento de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA Y OFICIALES EN EL FUERTE MANCO CAPAC DE LA CUARTA BRIGADA DE**





Concejo Provincial de Puno

MONTAÑA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO”. 2) El apoyo del Ejército del Perú **CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA DE PUNO**, con personal y equipo de maquinaria pesada en las actividades de acciones cívicas y de instrucción y entrenamiento del personal de Serenazgo;

Que, la propuesta de convenio ha merecido la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica que mediante Opinión Legal N° 293-2019-MPP-GAJ, indica es viable se faculte al señor Alcalde, a fin de que proceda a suscribir el convenio propuesto, así también, mediante Informe N° 190-2019-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, y, finalmente a través de la Hoja de Coordinación N° 064-2019-MPP/GM la Gerencia Municipal dispone se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ – CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, que la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martin Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás instancias administrativas, implementen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

